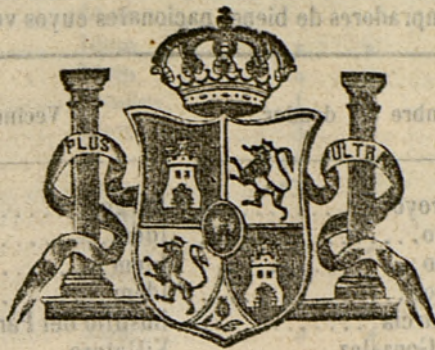


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 225.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Gijón 12 Agosto, 12:25 madrugada.

—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente interino del Consejo de Ministros:

«Ampliando mi telegrama de la tarde de ayer, debo manifestar á V. E. que S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa de Asturias se dignaron aceptar el espléndido almuerzo que en su Palacio de Mieres les fue ofrecido por el Marqués de Campo-Sagrado.

S. M. y A. R. saldrán para esa Corte á la una de la tarde de hoy.»

Gijón 12 Agosto, una tarde. — El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento salen para esa Corte S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa de Asturias, siendo despedidos por los Senadores y Diputados á Cortes que aqui se encuentran, una Comision de la Diputacion provincial, Obispo de la Diócesis, Capitan general y otras varias personas.

Desde Palacio á la estacion no han cesado un momento los vítores y aclamaciones. El pueblo gijonés conser-

vará siempre un grato recuerdo de la visita de S. M. y de su Augusta Hermana.»

Oviedo 12 Agosto, 4 tarde. — El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las dos de la tarde han pasado por esta ciudad S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa de Asturias, acompañados de los Ministros de Gracia y Justicia y Fomento y de la alta servidumbre. Las Autoridades y Corporaciones y un inmenso público han acudido á despedir á los Régios Viajeros, tributándoles el testimonio de su leal adhesion y profundo respeto.»

Pojares 12 Agosto, 5:40 tarde. — El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las cinco y cuarenta minutos de esta tarde ha pasado el tren Real este puerto sin novedad.»

Leon 12 Agosto, 10:12 noche. — El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las ocho y cuarenta y cinco de esta noche han llegado á esta estacion S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, siendo esperados por las Autoridades y Corporaciones y un inmenso gentío que ha aclamado y vitoreado con entusiasmo á S. M. y á su Augusta Hermana.

A las nueve de la noche ha continuado su marcha el tren Real sin la menor novedad.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Frandovinez el dia dos del actual el pastor Demetrio Andrés y Palacios, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero, y cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del citado Demetrio Andrés y Palacios, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser habido.

Burgos 12 de Agosto de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Demetrio Andrés y Palacios.

Edad 14 años, estatura corta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba limpia, cara larga, color bueno, ropa de sayal, gorra de pelo negro y borceguies blancos.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Trascurrido el plazo que marca la ley para la presentacion del papel de pagos al Estado en los expedientes de minas con destino á los gastos de expedicion de titulo, sin que el registrador D. Saturnino Gomez Cisneros haya presentado el correspondiente á las minas La Jaliga, de hierro y manganeso, sita en los términos de Belorado, Ezquerria y Villagalijo; La Atenas, de

manganeso, que lo está en el de Puras de Villafranca, y La Midácrita, de carbon, que lo está en el de Rábanos, por las pertenencias de las mismas, no obstante haber sido requerido para ello en forma legal, he dispuesto declarar cancelados y sin curso dichos expedientes, publicándolo en el Boletín oficial á los efectos legales correspondientes.

Burgos 9 de Agosto de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

(De la Gaceta núm. 218.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de haberse anunciado en la prensa periódica de España la celebracion y venta de billetes de loterias extranjeras:

Vista la instruccion de 19 de Junio de 1852:

Resultando que con motivo de los anuncios de que se trata adoptó esa Direccion general las medidas que estimó mas oportunas para impedir la venta en España de billetes de las loterias de Hamburgo anunciadas en los periódicos:

Resultando que entre las expresadas medidas fué una de ellas la de haberse dirigido V. E. al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestándole que, no obstante haber tolerado ese Centro directivo, por consideracion á la prensa, el que se publicasen

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Mes de Agosto de 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tienen lugar hasta el dia 25 del mes actual.

Plazos.	Nombre del deudor.	Vecindad.	Procedencia.	Fecha.			Importe.
				Dia.	Mes.	Año.	Ptas. cs.
12	Luis Arroyo	Burgos	Clero	4	Agosto	1877	36,38
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	163,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	900
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	50
"	Tomás Garcia	Bustillo del Páramo	Idem	6	"	"	45,62
"	Leandro Gonzalez	Villatoro	Idem	"	"	"	1195,35
"	Angel Teran	Idem	Idem	"	"	"	841,50
"	Benito Lopez	Covarrubias	Idem	"	"	"	91,37
"	Maria Santa Maria	Solarana	Idem	"	"	"	29,87
"	Benito Lopez	Covarrubias	Idem	"	"	"	47
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	612,15
"	Tiburcio Miguel	Villalvilla de Villadiego	Idem	7	"	"	762,50
"	Gregori Ruiz	Pancorbo	Idem	"	"	"	175
"	Julian Ruiz	Barrios de Villadiego	Idem	"	"	"	12,50
"	Andrés Ortega	Idem	Idem	"	"	"	675
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	57,50
"	Esteban Ciudad	Mahallos	Idem	"	"	"	189,37
"	Julian Castilla	Idem	Idem	"	"	"	12,50
"	Mauricio Avendaño	Idem	Idem	"	"	"	200
"	Crisanto Gallego	Sordillos	Idem	"	"	"	140
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	126,88
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	167,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	175,63
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	50,63
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	278,75
"	Rafael Alvilla	Idem	Idem	"	"	"	502,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	193,75
"	Alejandro Garcia	Idem	Idem	"	"	"	62,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	237,50
"	Ciriaco Arce	Villahernando	Idem	"	"	"	238,75
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	26,25
"	Juan Mediavilla	Idem	Idem	"	"	"	164,38
"	Toribio Porras	Los Balbases	Idem	"	"	"	625
"	Martin Corral	Madrid	Idem	"	"	"	834,75
"	Francisco Santiago	Castrogeriz	Idem	8	"	"	511,50
"	Leon Alvino y otros	Burgos	Idem	10	"	"	1365
"	Leon Santos	Belbimbre	Idem	11	"	"	500,63
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	280
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	351,25
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	1350,75
"	Hipolito Marcos	Covarrubias	Idem	"	"	"	512,50
11	José A. Revuelta	Burgos	Idem	"	"	"	212,50
"	Francisco Acha	Pradoluengo	Idem	1	"	"	66,25
"	Santos Cecilia	Burgos	Idem	5	"	"	870
"	Antonio G. Marron	Idem	Idem	7	"	"	363,13
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	549
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	200,63
"	Marcos Corrales	Briviesca	Idem	"	"	"	221,38
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	84,25
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	202,50
"	Francisco Diez	Villanueva del Conde	Idem	8	"	"	352,50
"	Pedro Merino	Burgos	Idem	9	"	"	75,25
"	Juan Riaño S. Miera	Cerezo Riotiron	Idem	13	"	"	1098,15
"	Melchor Arnaiz	Castil de Peones	Idem	"	"	"	528,75
"	Aquilino Gonzalez	Idem	Idem	"	"	"	95
"	Andrés Bruyel	Burgos	Idem	14	"	"	426,25
"	Juan Carcedo	Belorado	Idem	6	"	"	1053
10	Santiago Mena	Atapuerca	Idem	1	"	"	54,75
"	Francisco Arteche	Burgos	Idem	"	"	"	312,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	375
"	Toribio Saez	Alcocero	Idem	"	"	"	43,13
"	Lino Nuñez	Nebreda	Idem	4	"	"	21,25
"	Florencio Perez	Villegas	Idem	"	"	"	691,65
"	Benito Arnaiz	Tamaron	Idem	14	"	"	181,25
9.	Valentin Ubalde	Burgos	Idem	3	"	"	125,25
6.	Antonio Arenas	Villasandino	Idem	5	"	"	65
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	206
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	62
7.	Tomás Sebastian	La Horra	Idem	1	"	"	311,25
5.	Juan M. Casero	Burgos	Idem	6	"	"	87,50
4.	Braulio Heras	Briviesca	Idem	12	"	"	60,25
"	Braulio Heras	San Miguel del Pedroso	Idem	3	"	"	125
"	Braulio Heras	Briviesca	Idem	12	"	"	50,50
3.	Santos Cecilia	Burgos	Idem	5	"	"	564,85
"	Pantaleon Villafranca y otros	Zalduendo	Idem	"	"	"	405
11	Manuel Torres	Burgos	Idem	16	"	"	936,25
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	376,88
"	Eugenio Saez	Marcillo	Idem	"	"	"	501,25
"	Juan Palma	Quintanilla Cabesoto	Idem	"	"	"	425
"	Bonifacio Palma	Nava de Bureba	Idem	"	"	"	466,25
"	Cecilio Garcia	Cerezo Riotiron	Idem	"	"	"	1682,10

los referidos anuncios, se estaba en el caso de adoptar alguna disposicion para impedir que se remitieran billetes á España como se anunciaba en los periódicos, á cuya comunicacion contestó la referida Autoridad civil que nada podia disponer sin una orden del Ministerio de la Gobernacion, por oponerse á ello la legislacion de Imprenta vigente:

Resultando que segun manifestacion de la prensa han sido expedidos en España billetes de las expresadas loterias, cuyo acto fué denunciado por varios periódicos, excitando al Gobierno de S. M. para que adoptara alguna resolucion represiva de tal abuso:

Considerando que aparece este robustecido con las comunicaciones dirigidas á ese Centro por los agentes de la Administracion, de las que se desprende que se han introducido en España para su venta billetes en cantidad importante de las loterias de Hamburgo:

Y considerando, por último, que el hecho de que se trata constituye una violacion á lo prevenido en el art. 1.º de la instruccion de 19 de Junio de 1852, cuya continuidad ocasionaria perjuicios á la renta de Loterias y al público;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se comunique al Ministerio de la Gobernacion el abuso cometido, para que, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley vigente de Imprenta, se ordene á los Gobernadores civiles que prohiban terminantemente la insercion de los anuncios de que se trata en los periódicos de sus respectivas localidades; y que se comuniquen igualmente las ordenes mas enérgicas á los Jefes económicos de las provincias para que decomisen cuantos billetes se pongan á la venta pública ó subrepticamente, formando en tales casos expedientes de defraudacion de los intereses del Estado y pasando el tanto de culpa respectivo á los Juzgados ordinarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1877.== Orovio.==Sr. Director general de Rentas Estancadas.

11	Cayetano G. Santos	Burgos	Clero	16	Agosto	1877.	2400
"	José Guerra	Salinillas de Bureba	Idem	17	"	"	188,76
"	Félix Hernandez	Idem	Idem	"	"	"	203,75
10	Juan del Castillo	Burgos	Idem	"	"	"	518,15
"	Sil erio Martinez	Berzosa de Bureba	Idem	"	"	"	515,75
"	Mariano Alamo	Burgos	Idem	"	"	"	51,65
"	Ciriaco Gallo	Prádanos del Tozo	Idem	"	"	"	16,88
"	Antonio Gomez	Tordomar	Propios	1	"	"	12,50
9.º	Valentin Ubalde	Burgos	Idem	5	"	"	62,50
7.º	Tomás Villarreal	Nava de Roa	Idem	11	"	"	52,75
5.º	Isidro Aufran	Madrid	Idem	15	"	"	3712,96
4.º	Basilio Marin	San Miguel de Pedroso	Idem	1	"	"	100
4.º	Leandro Delgado	Pedrosa de Munó	Patrimonio	12	"	"	59,75
8.º	Francisco Cañedo	Villarcayo	Clero	18	"	"	391,25
11	Claudio Melgosa	Buniel	Idem	19	"	"	90
"	Luis Alvillos	Idem	Idem	"	"	"	6,50
"	Mariano Arribas	Villahoz	Idem	"	"	"	62,50
"	Bartolomé Saez	Miranda	Idem	"	"	"	75
"	Mariano Ruiz	Miraveche	Idem	"	"	"	128,75
"	Raimundo de la Cal	Cebrecos	Idem	"	"	"	28,15
9.º	Angel Aparicio	Burgos	Idem	"	"	"	601,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	637,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	540,50
11	Castor Saez	Cueva Cardiel	Idem	20	"	"	42,25
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	53,75
"	Mauricio Saez	Idem	Idem	"	"	"	50,15
"	Celso Mallaina	Santa Maria Rivarredonda	Idem	"	"	"	500
"	Juan Torre	Idem	Idem	"	"	"	575,65
"	Luis Moraza	Ajarte	Idem	"	"	"	262,50
"	Aurelio Varona	Villasilos	Idem	"	"	"	177,50
3.º	Lucio Martinez	Burgos	Propios	"	"	"	2000
12	Angel Aparicio	Idem	Clero	21	"	"	480,15
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	52,50
"	El mismo	Idem	Idem	"	"	"	780
11	Buenaventura Valderrama	Santa Maria Rivarredonda	Idem	"	"	"	675
"	Nicanor del Rio	Villatoro	Idem	"	"	"	163,38
"	Lorenzo Barga	Bañuelos de Bureba	Idem	"	"	"	121,25
"	Angel Calleja	Burgos	Idem	"	"	"	501,58
"	Dionisio Argote	San Martin de Zar	Idem	"	"	"	315,75
"	Marcos Fernandez	Grandival	Idem	"	"	"	378,15
"	Leon Iniguez	Ladrera	Idem	"	"	"	50,25
6.º	Hilario Morquecho	Burgos	Beneficencia	"	"	"	761
4.º	Feliciano Sebastian	Idem	Clero	22	"	"	215,05
12	Florencio Saez	Arcos	Idem	23	"	"	137,50

Se anuncia para conocimiento de los interesados; y transcurridos que sean veinte dias desde que se publica el anuncio sin haberse hecho el pago de los plazos, se preparará y despachará el apremio conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio del año actual.

Burgos 8 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Exámenes y matrículas.

1.º En los dias anteriores al 1.º de Setiembre próximo, ó sea desde el 17 al 31 de Agosto, ambos inclusive, solicitarán los alumnos los exámenes que deseen sufrir por medio de una hoja impresa, que se les facilitará en la Secretaria de este Establecimiento, y que deberán suscribir personalmente los interesados. Pasado el 31 de Agosto, no se admitirá ninguna solicitud de esta clase sin la previa formacion de un expediente, en el que se justifique la imposibilidad de haber acudido dentro del plazo de la ley. (Art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870). Abonarán los derechos correspondientes.

Estos exámenes empezarán el dia 1.º de Setiembre próximo, á las 9 de la mañana, dando principio por la asignatura de primer año de Latin y Castellano en las de las seccion de Letras; por la de Aritmética y Algebra en las de la de Ciencias; y por la de Dibujo

en las de Aplicacion; continuando por las demás sucesivamente en su respectiva seccion, terminando por fin con los de la libre de Francés.

2.º Determinado por el decreto de 20 de Mayo de 1872, restablecido por el de 3 de Junio de 1874, y confirmado por el de 14 de Mayo último, que las calificaciones en los exámenes sean las de Sobresaliente, Notablemente aprovechado, Aprobado y Suspenso, los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del curso de 1876 á 1877 en este Establecimiento y deseen mejorar de nota podrán examinarse de nuevo, si lo solicitan dentro del plazo señalado en el núm. 1.º, (decreto de 14 de Mayo de 1875.)

3.º Los estudios en el curso de 1877 á 1878 podrán hacerse en Establecimiento público, en Establecimiento privado ó en el hogar doméstico. Son Establecimientos públicos de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, ó reciben auxilio ó subvencion de fondos públicos, estando dirigidos por el Go-

bierno: son Establecimientos privados de enseñanza los creados y sostenidos exclusivamente con fondos particulares. Se entiende por enseñanza doméstica la que perciben los alumnos en la casa donde habitan no siendo de pension, por la cual se antienle aquella donde vivan mas de cuatro alumnos que no tengan parentesco entre sí ni con el cabeza de familia. (Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, y 8.º del decreto de 29 de Julio de 1874.)

Comprendido el Instituto de Burgos entre los Establecimientos públicos, se dividirá su matrícula para el curso de 1877 á 1878 en ordinaria, que comprende el período que media desde el dia 1.º de Setiembre próximo hasta las 12 de la noche del dia 30 del mismo, y en extraordinaria que comprende el periodo que media desde el dia 1.º hasta las 12 de la noche del 31 de Octubre, quedando cerrados todos los registros el último dia referido. (Real decreto de 6 de Julio de 1877.)

4.º La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripcion, que se facilita-

rán en la Secretaria, acompañando la cédula personal si el alumno tiene 14 años cumplidos, y satisfaciendo en metálico por la referida cédula 2 pesetas 50 céntimos en equivalencia y sustitucion de los actuales derechos de exámenes.

5.º Los alumnos que por cualquier motivo no se hubieren inscrito en la matrícula ordinaria podrán hacerlo en la extraordinaria, abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los extraordinarios.

6.º El dia 1.º de Octubre de 1877 caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso de 1876 á 1877, que acaba en el dia anterior; y en su virtud, los alumnos que en esa fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente. Todas las matrículas y papeletas de examen del curso actual y de los anteriores solo tendrán validez académica hasta el 30 de Setiembre próximo.

7.º Los ejercicios para los grados académicos se harán mediante inscripciones análogas á las de la matrícula, en las que se comprenderá el extracto de los estudios y antecedentes de carrera del respectivo interesado. Estas inscripciones darán derecho á la repetition de cada uno de los ejercicios del grado en el caso de *suspension*; pero repetida *esta* en un mismo ejercicio, quedará nula la inscripcion, necesitándose otra para nuevos actos.

8.º Los ejercicios de que habla el artículo anterior no podrán celebrarse en distintos Establecimientos, debiendo cada alumno empezarlos y concluirlos en uno mismo.

9.º Estando prevenido por la legislación vigente que en las matrículas y exámenes se guarde el orden establecido en los decretos de 29 de Setiembre y 14 de Mayo últimos, se advierte á todos los padres ó encargados de los alumnos que no se admitirá á la matrícula al que no justifique haber probado dentro de cada grupo las asignaturas que preceden en el orden gradual de los estudios á las en que intenten matricularse, para lo cual se recuerdan á continuacion las correspondientes á cada grupo de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.

Primer grupo.

- 1.º Primer año de Latin y Castellano.
- 2.º Segundo año de Latin y Castellano.
- 3.º Elementos de Retórica y Poética.

4.º Psicología, Lógica y Filosofía moral.

Segundo grupo.

- 1.º Nociones de Geografía.
- 2.º Nociones de Historia universal.
- 3.º Historia de España.

Tercer grupo.

- 1.º Aritmética y Álgebra.
- 2.º Geometría y Trigonometría.
- 3.º Elementos de Física y Química.
- 4.º Nociones de Historia Natural.
- 5.º Fisiología é Higiene.
- 6.º Elementos de Agricultura.

Enseñanzas especiales.

Dibujo lineal, de adorno, y de figura. Lengua francesa.

7.º La matrícula estará abierta todos los días antes designados, excepto los festivos, desde las nueve de la mañana hasta las doce, y desde las tres hasta las seis de la tarde.

8.º Los que pretendan ingresar en la 2.ª enseñanza, ó procedan de otros Establecimientos, harán su solicitud en papel del sello undécimo, dirigida al Sr. Director, pidiendo los primeros el exámen de las materias de instrucción primaria, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, que son las comprendidas en la primera enseñanza elemental, y acompañando los segundos una certificación de las asignaturas que hayan estudiado, expedida por el Secretario de la escuela de donde procedan.

Burgos 12 Agosto de 1877.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Cernégula, dotada con 343 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La id. de Santa Olalla de Bureba, con id.

La id. de Villalvos, con 250 id. id.

La de id. de Zangandez, con id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villahan de Palenzuela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Una de las elementales de Tordesillas, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La incompleta de Sardon de Duero, con 520 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Matapuzuelos, con 550 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion, y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1877. — El Rector accidental, Dr. Miguel Lopez.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Se halla vacante la plaza de facultativo titular de este pueblo de Barbadillo del Pez, para la asistencia de las familias pobres, dotada con cuarenta pesetas anuales, cuya plaza se proveerá en un médico Licenciado en Medicina y Cirujía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento hasta el día veinte y tres del corriente, en cuyo día se dará dicha plaza.

Barbadillo del Pez 10 de Agosto de 1877.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Garcia.

Alcaldía de Revilla Vallejera.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito, con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de veinte días

después de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Vallejera 10 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Luis Varas.

Administracion del Real Patronato del Hospital del Rey.—Burgos.

El día 17 del actual y hora de la una de la tarde se arrendarán en pública subasta, bajo las condiciones que se hallan de manifies o en esta Administración, los pastos de el Parral, por un año, que dará principio en 1.º de Setiembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta. Hospital del Rey 9 de Agosto de 1877. — El Administrador, Antonio de Cominges.

Oficina de Adntinistracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cs.
Fielato del Abasto.....	445.40
» Matadero.....	296.02
» Ferro-carril.....	95.54
» Santander.....	29.44
» Madrid.....	57.18
» Francia.....	21.21
» San Pedro.....	16.81
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total...	941.60

Burgos 10 de Agosto de 1877.— Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada en el día de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Ptas. cs.
Fielato del Abasto.....	577.76
» Matadero.....	457.84
» Ferro-carril.....	52.94
» Santander.....	43.35
» Madrid.....	91.58
» Francia.....	125.32
» San Pedro.....	56.89
» Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total...	1405.48

Burgos 11 de Agosto de 1877. — Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

AVISO A LOS COSECHEROS DE VINO.

El que desee adquirir barricas de diferente cabida puede dirigirse al dueño del Café de la Vitoria, quien las dará á precios sumamente equitativos. 2—8

MANUAL ENCICLOPÉDICO teórico práctico de los Juzgados municipales, tratado completo y razonado de los deberes y atribuciones de los Jueces y Fiscales municipales y de los Secretarios de los Juzgados, con formularios para todos los actos y diligencias civiles, criminales, administrativas y del Registro civil, por D. Fermín Abella, 4.ª edicion, corregida y aumentada con arreglo á las últimas reformas de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal y registro civil.

Un tomo en 4.º mayor.—Su precio 54 reales.—Librería de Rodriguez, Burgos. 2—4

EN LA LIBRERÍA DE D. ISIDRO HERCE, calle del Mercado, núm. 48, Burgos, se hallan de venta las obras siguientes:

Manual enciclopédico de los Juzgados municipales, por D. Fermín Abella, un tomo en 4.º, última edicion, 54 reales.

Id. de los Secretarios de Ayuntamientos, con formularios, un tomo en 4.º, 32 reales.

Ley municipal y provincial reformada, un tomo en 8.º, 4 reales.

Manual de policía urbana, un tomo en 4.º, 22 reales.

Id. de las atribuciones de los Alcaldes, un tomo en 4.º, 22 reales.

Id. de quintas, un tomo en 4.º, 15 rs. Ley de enjuiciamiento civil reformada, un tomo en 8.º, 14 reales.

Código penal reformado, 7 reales.

Aranceles de los Juzgados municipales, 5 reales.

Prontuario para la administracion y recaudacion del impuesto de consumos, 6 reales.

Manual de los Fiscales municipales, 9 reales.

Id. de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, un tomo en 4.º, 15 reales.

Legislacion hipotecaria, 13 reales.

Juicio de desahucio según la novisima ley de 18 de Junio de 1877, 4 reales.

Modelacion impresa para los Jueces municipales etc.

Formularios para los juicios de faltas y causas criminales, 4 rs. 2—6

Quien supiere el paradero de una pollina que desapareció el día 11 del corriente de la Plaza del Carbon de esta Ciudad, de alzada regular, preñada, la barriga blanca, como de unos 8 años, con aparejos blancos y los costales del carbon, dará aviso á su dueño Elias Nieto, vecino de Urrez, partido de Burgos

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 12 de Agosto de 1877.

Barómetro.	9 ^h m. A=691,4.
	5 ^h t. A=690,3.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco.=20.2.
	— ter. hum.=17,1.
Temperaturas.	5 ^h t. ter. seco.=29.6.
	— ter. hum.=23,9.
Direccion del viento	Máx. sol=42.1.
	— sombra=31.9.
	Mín. sombra=9,3.
Reflector.	=6,2
	9 ^h m.=NE.
	5 ^h t.=NE.